



ORDENANZA I - N° 6

(Antes Ordenanza 85/04)

ANEXO ÚNICO

1. Coordinación de Comisiones Vecinales. **Ámbito, Atribuciones y Funciones.** La coordinación de las Comisiones Vecinales, es atribución del Jefe del Departamento de Asuntos Barriales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, del Ejecutivo Municipal. El Jefe del Departamento de Asuntos Barriales podrá designar a un tercero bajo su cargo, para que se desempeñe como Coordinador de Comisiones Vecinales. Es de su exclusiva competencia, todo lo relativo al correcto funcionamiento de las Comisiones Vecinales.

Sus funciones específicas son:

1. Rubricar los libros de Actas y Tesorería de las Comisiones;
2. Fiscalizar los procesos de elección y el cumplimiento de los requisitos para integrar las Comisiones Vecinales;
3. Intervenir en los procedimientos de Remoción, en los casos y del modo previsto en los Artículos 13, 14 y 15 de éste cuerpo normativo.

2. Comisiones Vecinales. **Deberes, Atribuciones y Funciones.** Las Comisiones Vecinales tienen como función específica, representar al barrio en el que resultaron electas, articulando acciones con el municipio;

Son sus deberes:

1. Garantizar y mantener en forma permanente, todas las vías de diálogo, y funcionar como nexo efectivo entre los vecinos del barrio que representan y los poderes del Estado Municipal, para abordar de manera conjunta y articulada las diferentes problemáticas de sus barrios, contribuyendo en todo momento a solucionar los conflictos que surjan de manera pacífica y consensuada;
2. Informar y asesorar a los poderes del Estado Municipal de las inquietudes y necesidades del barrio que representa, formulando programas de interés común, proponiendo anteproyectos de obras, servicios y trabajos que consideren necesarios para el mejoramiento del barrio;
3. Notificar a los poderes del Estado Municipal de las irregularidades en el cumplimiento de los servicios y obras municipales que se ejecuten dentro de los límites del barrio que representan;



4. Presentar ante el Departamento de Asuntos Barriales de la Municipalidad, el Libro de Tesorería al finalizar cada año para su aprobación;
5. Tener en cuenta las acotaciones de las comisiones para las reparaciones y construcciones o proyectos para obras, las cuales tienen amplio conocimiento del territorio.

Son atribuciones de las Comisiones Vecinales:

1. Promover la participación popular en el progreso material y cultural de la comuna;
2. Emitir opinión sobre los programas o proyectos que las autoridades municipales pongan a su consideración.

3. Composición. Las Comisiones Vecinales están compuestas por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales Titulares como mínimo. Las Comisiones que lo consideren necesario, podrán incorporar un Prosecretario, un Protesorero, un Revisor de cuenta y a tantos vocales suplentes como consideren. En ningún caso podrá conformarse, ni mantenerse una Comisión con menos de siete (7) integrantes, distribuidos en los cargos según lo establecido en la primera parte del presente artículo.

4. Carácter y Duración de los cargos.

1. Los cargos desempeñados por los miembros de las Comisiones Vecinales son ad-honorem en todos los casos, y el período de su mandato será de dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos por un (1) mandato más;
2. Luego de cumplido el segundo período, el Presidente no podrá ocupar ningún cargo por al menos un período completo de igual duración. Todos los cargos vencen el mismo día en que lo hace la Comisión a la que pertenecen, independientemente de la fecha en que se hayan incorporado a la Comisión. De no llamarse a nuevas elecciones, al siguiente día hábil luego de vencida la vigencia de la Comisión, ésta debe presentarse ante el Departamento de Asuntos Barriales y hacer entrega de la documentación respectiva;
3. Una vez vencido el plazo de vigencia de la Comisión, ésta pierde su carácter de tal y todos los actos que realizaren con posterioridad serán nulos;
4. En caso de que no se presentara ninguna lista y la lista saliente voluntariamente expresa deseo de continuar y en presencia del representante del departamento de Asuntos Barriales, permitirá la continuidad de la comisión, cambiando la distribución de cargos.

5. Cargos. Funciones específicas.



1. El Presidente: Conjuntamente con el Secretario, convoca a las Asambleas en un término no menor de diez (10) días de anticipación, teniéndose por válida la comunicación realizada por medio de la prensa radial, televisiva o publicaciones en los diarios de mayor circulación; Presenta los libros de Actas y Tesorería Anual en tiempo y forma ante el Departamento de Asuntos Barriales de la Municipalidad; Preside las Asambleas cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones del Estatuto;
2. El Vicepresidente: Debe colaborar en todo con el Presidente y suplantarlo en caso de impedimento, ausencia o renuncia, con todos los derechos y atribuciones de aquel;
3. El Secretario: Debe colaborar con el Presidente en todo lo relacionado con sus funciones; Redacta el libro de Actas de Asambleas; Es responsable absoluto de las tareas que le fueran encomendadas por el Presidente, obligaciones que deben ser asentadas en el libro de actas correspondiente;
4. El Pro-Secretario: Colabora en un todo con el Secretario, reemplazándolo en caso de impedimento, ausencia o renuncia, en este caso asume la Secretaría, con los deberes y obligaciones de misma;
5. Tesorero: Confeccionar el Libro de Tesorería y ponerlo a disposición de la Comisión o Revisor de cuenta, si existiere; Percibir toda suma que por cualquier motivo o concepto ingrese en la Comisión, siendo responsable personalmente de los mismos; Pagar deudas autorizadas por la Comisión debidamente visadas por el Presidente y el Secretario; Firmar todo documento a su cargo, otorgar recibos por las cantidades que pudiera percibir; Presentar a la Comisión Vecinal un Balance de caja cuando esta lo requiera, con todos los comprobantes de los movimientos efectuados; Llevar un inventario de todos los bienes de la Comisión, siendo responsable de su actualización;
6. El Pro-Tesorero: Deberá colaborar en un todo con el Tesorero, reemplazándolo en caso de impedimento, ausencia o renuncia, en este caso asumirá las funciones con los mismos deberes y obligaciones especificados para el Tesorero;
7. Los Vocales: Deberán asistir a las reuniones de la Comisión, tanto los titulares como los suplentes; Desempeñar las funciones o misiones que la Comisión les encomienda; Colaborar en los trabajos que realice la Comisión.

6. Miembros. Requisitos. Para ser elegido miembro de la Comisión Vecinal, al momento de presentarse como candidato al cargo, será necesario:

1. Tener cumplidos 18 años de edad;
2. Tener domicilio en el barrio justificado con Documento Nacional de Identidad o contrato de locación con firmas certificadas a su nombre, acreditando un mínimo de tres (3) años de residencia continua en la jurisdicción. Los extranjeros deberán acreditar una residencia permanente de 10 (diez) años en la ciudad y tres (3) años en la jurisdicción del barrio, debiendo a su vez estar empadronados o inscriptos en el registro de extranjeros;



3. No haber sido separado, expulsado o removido como integrante de alguna Comisión Vecinal, con actuación en esta Ciudad;
4. No tener proceso contravencional o criminal, a causa de rebeldía o incomparecencia injustificada, ni haber sido condenado por delito alguno con condena pendiente. Para los aspirantes a los cargos de Presidente y Vice-presidente, deberán acompañar Certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía;
5. De haber participado previamente en una Comisión Vecinal, el aspirante a cualquiera de los cargos, deberá acreditar que la Comisión anterior haya presentado la documentación respectiva en tiempo y forma, para su homologación; caso contrario no podrá participar en lista alguna, durante cinco (5) años, contados desde el día de cese de funciones de la comisión a la que perteneció;
6. Presentar estado de Libre deuda, otorgado por el municipio de Oberá;
7. No figurar en registros, nóminas o listas de infractores a las ordenanzas municipales de ésta Ciudad.

7. Elección. Procedimiento. Una vez vencida la vigencia de la Comisión Vecinal existente, o no habiéndose conformado previamente Comisión alguna en el barrio, en los términos de la presente ordenanza, se procederá según las siguientes reglas:

1. Asamblea Informativa: A los efectos de la elección de los miembros de la nueva Comisión, deberá convocarse a una Asamblea Informativa, para la cual se cursará invitación con veinte (20) días de anticipación como mínimo a los vecinos, realizando difusión masiva de dicha Asamblea y fijando para la misma el lugar, fecha, hora y orden del día. Esta Asamblea tendrá como objetivo informar a los vecinos todo lo referido al proceso electoral y requisitos para participar del mismo, como así también, convocar a una Asamblea General a los 20 días de la anterior, como mínimo y 30 días como máximo. En el caso de que sea la primer comisión vecinal que intente crearse o no exista ninguna funcionando, la asamblea será organizada y presidida por el coordinador de comisiones vecinales dependiente del departamento ejecutivo;
2. Asamblea General: En la fecha designada en la Asamblea Informativa, se constituirá la Asamblea General, en la cual se presentarán e inscribirán las listas de candidatos con intenciones de ser electos para conformar la nueva Comisión Vecinal; en ésta oportunidad los candidatos deberán cumplimentar con todos los requisitos exigidos en el artículo precedente presentando toda la documentación acreditante requerida. Si el Coordinador de Comisiones Vecinales lo considerare conveniente, podrá inscribir la lista, otorgando una prórroga para los casos que no cumplieran con alguno de los requisitos, siempre que tales incumplimientos estén justificados y pudieran ser subsanados razonablemente;
3. Lista Única: Transcurridos 30 minutos desde la hora prevista para el inicio de la Asamblea, y habiéndose presentado una lista única, dando cumplimiento a todos los



requisitos correspondientes, en la Asamblea General se podrá consagrar en forma directa la Comisión Vecinal definitiva;

4. Proceso electoral: En caso de presentarse más de una lista, se deberá llamar a elecciones, con un mínimo de diez (10) días, realizando la debida difusión masiva, fijando lugar, fecha, hora y orden del día de la misma. Esta elección se realizará por voto directo en una urna, los que serán proveídos por el Departamento de Asuntos Barriales. La elección deberá realizarse en el día y en franja horaria que la Asamblea designe a conveniencia de los vecinos, respetando un mínimo de cuatro (4) horas de desarrollo del acto, el voto será universal, personal y voluntario. De no alcanzarse acuerdo entre los vecinos, el Coordinador definirá día y franja horaria.

8. Electores. Requisitos. Pueden votar, todas las personas que:
 1. figuren en el padrón;
 2. tengan 16 años cumplidos;
 3. demuestren tener residencia efectiva de un (1) Año como mínimo, en la zona de actuación de la Comisión Vecinal, con el domicilio asentado en su Documento Nacional de Identidad o boleta de servicio.

9. Acto Electoral. Fiscalización. El Departamento de Asuntos Barriales, o el que determine el Departamento Ejecutivo, verifica que el/los candidatos a integrar la Comisión Vecinal, cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza para postularse. La elección es fiscalizada por el Departamento de Asuntos Barriales y un representante del Concejo Deliberante como mínimo.

10. Comisión entrante. Toma de Posesión de los Cargos. Dentro de los tres (3) días de haberse realizado los comicios, los miembros electos toman posesión del cargo, debiendo fijar fecha de reunión dentro de un plazo de cinco (5) días posteriores al día en que toman posesión del cargo, y labrando el Acta correspondiente, en el mismo acto el agente designado por el Dpto. de Asuntos Barriales hará entrega de un diploma a cada miembro de la Comisión entrante.

11. Comisión Vecinal saliente. Entrega de Documentación. La Comisión Vecinal saliente debe realizar, dentro de los cinco (10) días hábiles posteriores al vencimiento de su gestión, la presentación de los Libros de Actas de Asamblea y Tesorería, como así también todos los documentos respaldatorios de lo actuado por la Comisión. Toda la documentación debe ser



entregada al Departamento de Asuntos Barriales para su custodia, y posterior entrega a la Comisión entrante. La falta de presentación en tiempo y forma de dicha documentación, como así también la falta de aprobación del órgano fiscalizador de los Libros referidos, inhabilita a todos los miembros de la Comisión en cuestión, para participar como candidatos a integrar futuras comisiones conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la presente reglamentación.

12. Remoción de Miembros de la Comisión. Solicitud. La solicitud de Remoción podrá ser presentada:

1. por los vecinos en Asamblea,
2. por la misma Comisión con la firma de la mayoría de sus integrantes,
3. por los vecinos, a través de nota con sus firmas y fotocopias de DNI,
4. por el Departamento de Asuntos Barriales actuando de oficio, cuando resultare indudable la incursión en alguna de las causales de remoción.

13. Remoción de Miembros de la Comisión. Causales. Son causales de Remoción las siguientes:

1. Comisión de delitos dolosos;
2. Mal desempeño o incumplimiento de sus deberes de garantizar las vías pacíficas de diálogo y velar por el bien común del barrio que representa, en los términos del artículo 2 de la presente ordenanza; La presente enunciación no tiene carácter taxativo, pudiéndose invocar cualquier otra circunstancia que incapacite o inhabilite física, mental o moralmente y que pueda ser razonablemente demostrada.

En caso de renuncia o de alguno de los miembros de la comisión en alguno de los cargos previstos, la comisión podrá elegir a un remplazante o sucesor, para que ocupe el cargo hasta completar el mandato vigente, deberá así mismo sentar en acta el acto de elección del miembro y notificar debidamente al representante de Asuntos Barriales.

14. Remoción de Miembros de la Comisión. Procedimiento.

La solicitud de Remoción de miembros de Comisiones Vecinales, debe ser presentada para su consideración, con la documentación que acredite el pedido, ante el Departamento de Asuntos Barriales, el cual a través del funcionario que cumpla el rol de Coordinador de Comisiones, podrá citar a las partes para intentar una mediación. Si cumplido lo anterior, aún persiste la iniciativa de remoción, estudiará el caso planteado y emitirá su dictamen, en



sentido de aceptar o rechazar la solicitud. Este dictamen podrá ser recurrido ante el Secretario de Desarrollo Humano, quién resolverá la cuestión en forma definitiva e inapelable. Cuando el Departamento de Asuntos Barriales actuare de oficio, deberá adjuntar las pruebas que considere y remitir su solicitud a la Comisión cuestionada para ser considerada en Asamblea. Luego sólo podrá emitir dictamen aceptando lo decidido en Asamblea de vecinos, o Recurrir ante el Secretario de Desarrollo humano, siendo ésta decisión definitiva e inapelable.

15. Subcomisiones. A solicitud de vecinos interesados, se podrán conformar Sub-Comisiones en los barrios donde ya exista una Comisión Vecinal funcionando. La Sub-Comisión debe informar por escrito sobre todo lo actuado, al presidente de la Comisión de su Barrio. La finalidad de la Sub-Comisión es trabajar en determinados temas puntuales, y en un área restringida del barrio al que pertenezcan. Para conformarlas los interesados deberán presentar una solicitud formal, por nota dirigida al departamento de Asuntos Barriales, indicando:

1. Datos personales de los vecinos que formarán la Sub-Comisión;
2. Objetivos que se proponen cumplir y tiempo estimado para alcanzarlos;
3. Área afectada a los proyectos que se proponen.

Cumplidos los objetivos propuestos, o al dejar de existir las problemáticas que motivaron la creación de la Sub-Comisión, se tendrá por extinguida su existencia.

16. Creación futura de la Coordinación de Comisiones Vecinales. Facúltese al Ejecutivo Municipal a crear la Coordinación de Comisiones Vecinales, como una sub-dependencia del Departamento de Asuntos barriales, para cumplir el rol de órgano de aplicación de la presente Ordenanza, cuando lo considere conveniente y oportuno, según las circunstancias lo ameriten.

17. Coordinación y planificación de procesos electorales. Facúltese al departamento de asuntos barriales a través de su coordinador de comisiones vecinales a organizar un cronograma de elecciones para comisiones vecinales anual con un mínimo de dos (2) turnos por mes, con miras a garantizar la organización correcta y pacífica de las mismas atendiendo a la cantidad de barrios existentes en la Ciudad.